RESOLUCIÓN No. 3213
DEL 21 DE OCTUBRE DE 2026

POR LA CUAL SE OTORGA UN TRASPASO Y SE RENUEVA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
(PCA-00268-26)

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo lo siguiente

ANTECEDENTES

Resolución No.1872 de fecha 30 de junio de 2016

Mediante Resolución No.1872 de fecha 30 de junio de 2016, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, resolvió:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO:*** *Otorgar al señor CARLOS CABRERA VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía No.12.100.915 de Neiva(H), concesión de aguas superficiales de la fuente Rio Magdalena, con punto de captación en la coordenada 8688489E 833366N, para uso agrícola (arroz y frutales) y piscícola, en un caudal de 296LPS, en beneficio del predio denominado "La Colorada" identificado con matricula inmobiliaria No.200-72867, ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva(H) en las condiciones técnicas enunciadas anteriormente.*
>
> ***ARTÍCULO SEGUNDO:*** *El periodo de vigencia de la concesión otorgada en la presente resolución, será de diez (10) años".*

Solicitud

Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E6942 de fecha 19 de marzo de 2026, la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C; solicito liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 10113 2026-S del 10 de abril de 2026, se dio respuesta a la de la liquidación por servicios de evaluación.

Mediante radicado 2026-E 14846 del 17 de junio de 2026, el usuario solicito mediante derecho de petición solicitud de traspaso y renovación del permiso de concesión de aguas superficiales, según Resolución No. 1872 del 30 de junio de 2016.

Que mediante radicado CAM No. 2026-E 15416 del 24 de junio de 2026 y VITAL No. 3100081300280226003, la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación calle 8 No. 10-69 Barrio Altico, teléfono de contacto 3222238504 y correo electrónico sst3csas@gmail.com, en calidad de tenedor, solicitó ante este despacho renovación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales según Resolución No. 1872 del 30 de junio de 2016, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para uso agrícola y piscícola, en beneficio del predio denominado "LA COLORADA" con matrícula inmobiliaria No. 200-72867, ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Radicado en el aplicativo VITAL,
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado y firmado por la solicitante,
- Soporte de pago por servicios de evaluación,
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante,
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior de tres (3) meses,
- Certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no superior a 3 meses,
- Copia del contrato de arrendamiento,
- Autorización de la propietaria para adelantar el trámite ante la CAM,
- Fotocopia de cedula de los propietarios,
- Certificado de uso de suelo expedido por la secretaria de planeación municipal con vigencia del año en curso,
- Documento técnico plan de Manejo de actividades acuícolas que contiene descripción de las actividades que se adelantaran en cada una de sus etapas de reproducción, producción de alevinos, levante, engorde y comercialización, especificando las especies a cultivar, matriz de identificación de impactos ambientales de las actividades acuícolas del cultivo de peces a implementar, medidas de manejo propuestas para mitigar los impactos identificados por la actividad, manejo de residuos sólidos generados en la actividad, manejo de vertimientos producto de la actividad,
- Plan de manejo de la mortalidad y diseño de la estructura para su disposición adecuada,
- Plan de contingencia frente a eventos de mortandad y plano de localización de los estanques y detalles,
- Paz y salvo por concepto de tasa por uso de agua,
- Autorización de notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, analizando y evaluando la información presentada por la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de

ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, da inicio mediante Auto No.0082 de fecha 30 de junio de 2026, a la solicitud de traspaso y renovación del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución No.1872 del 30 de junio de 2026.

Mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E21233 de fecha 14 de julio de 2026, se notifica electrónicamente a la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C., del auto de inicio del trámite No.0082 PCA-00268-26.

En virtud de lo anterior, mediante oficio con radicado CAM No. 2026-E17052 de fecha 15 de julio de 2026, la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S con Nit No. 813.002.802-9, representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C., allega comprobante de pago por concepto de costos de seguimiento frente al trámite del permiso de ocupación de cauce con expediente PCA-00268-26.

Que, a través del radicado CAM No. 2026-S24151 de fecha 11 de agosto de 2026, esta Dirección Territorial solicitó al municipio de Neiva – Huila, la fijación del aviso de la solicitud del trámite del permiso de concesión de aguas superficiales con expediente PCA-00268-26.

Que según constancia de publicación emitida por el secretario de la Dirección Territorial Norte entre los días 12 y 27 de agosto de 2026 se realizó la fijación y desfijación del aviso en la cartelera de la Corporación, quedando debidamente publicado. De acuerdo al aviso de publicación en la cartelera de la CAM, no se recibió ninguna oposición a la presente solicitud.

Mediante radicado CAM No.2026-E25799 del 14 de octubre de 2026, el municipio de Neiva – Huila, remite acta de fijación donde se deja constancia que fue publicado el aviso del trámite de Solicitud de Renovación y traspaso del Permiso de concesión de aguas superficiales del expediente PCA-00268-26, en la cartelera principal de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente -SEDMA, el día 22 de septiembre de 2026 y desfijado el día 05 de octubre de 2026.

El día 02 de septiembre de 2026, el profesional encargado del trámite emite informe de visita y concepto técnico No.3289 de fecha 04 de septiembre de 2026 y complementado el 14 de octubre de 2026.

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió informe de visita y concepto técnico con consecutivo No. 4096 de fecha 01 de octubre de 2025, en el que se expone:

"(...)

3. OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

El 02 de septiembre de 2026, conforme a la programación previa, se realizó visita técnica al proyecto piscícola ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva (Huila), en el marco del trámite de solicitud de renovación y traspaso del permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante resolución CAM No. 1872 del 30 de junio de 2016, sobre la fuente hídrica Rio Magdalena, para ser destinado a uso agrícola y piscícola, en beneficio del predio denominado "LA COLORADA", identificado con matricula inmobiliaria No. 200-72867, ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila

Atendiendo lo anterior, se realizó el recorrido de campo en los sectores operativos, verificando la infraestructura existente, el estado actual de operación y la distribución espacial del sistema productivo.

1. Sitio de Ubicación:

*De acuerdo con la información recopilada durante la visita técnica de campo y la documentación allegada al trámite, se estableció que el proyecto piscícola se encuentra ubicado en el predio denominado **La Colorada**, localizado en el corregimiento de Guacirco, vereda San Jorge, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila. La infraestructura correspondiente a la casa campamento del proyecto se encuentra localizada en las coordenadas planas **Origen Bogotá 868495 E – 833325 N**.*

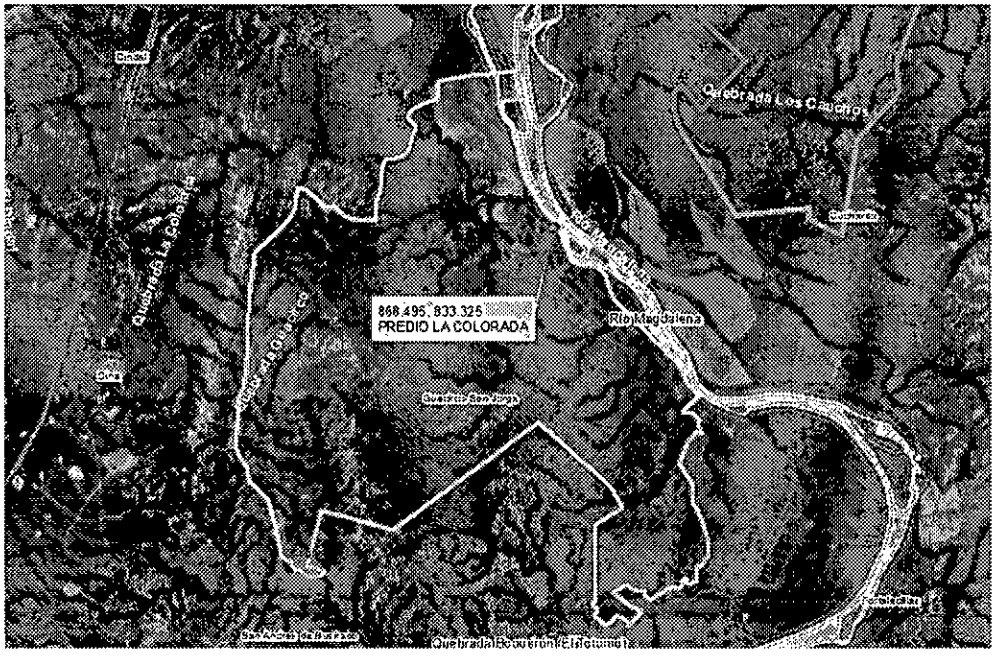


Imagen 5. Proyecto piscícola La Colorada

2. Sitio de Captación:

De acuerdo con la visita técnica realizada, se verificó que el punto de captación del recurso hídrico se encuentra ubicado sobre la margen derecha del río Magdalena, en las coordenadas planas Origen Bogotá ***868487 E – 833372 N****.*

En este sitio se evidenció una estructura tipo cárcamo de bombeo, equipada con cuatro (4) bombas; no obstante, de acuerdo con la información suministrada por el solicitante durante la visita técnica, únicamente dos (2) de estas se encuentran destinadas a la operación del sistema de captación, correspondientes a una bomba eléctrica y una bomba accionada mediante diésel. Según lo observado y lo manifestado durante la visita, la bomba eléctrica opera de manera habitual para el abastecimiento del proyecto piscícola y el riego de los cultivos agrícolas, mientras que la bomba a diésel se mantiene como unidad de respaldo para atender eventuales contingencias o situaciones que requieran su puesta en funcionamiento. En este sentido, se indicó que las dos unidades no operan simultáneamente, de manera que únicamente una bomba se encuentra en funcionamiento a la vez. Las bombas se encuentran conectadas a tuberías de succión que permiten captar el recurso hídrico directamente del río Magdalena y conducirlo, mediante impulsión, hacia el proyecto a través de una red de tuberías y canales

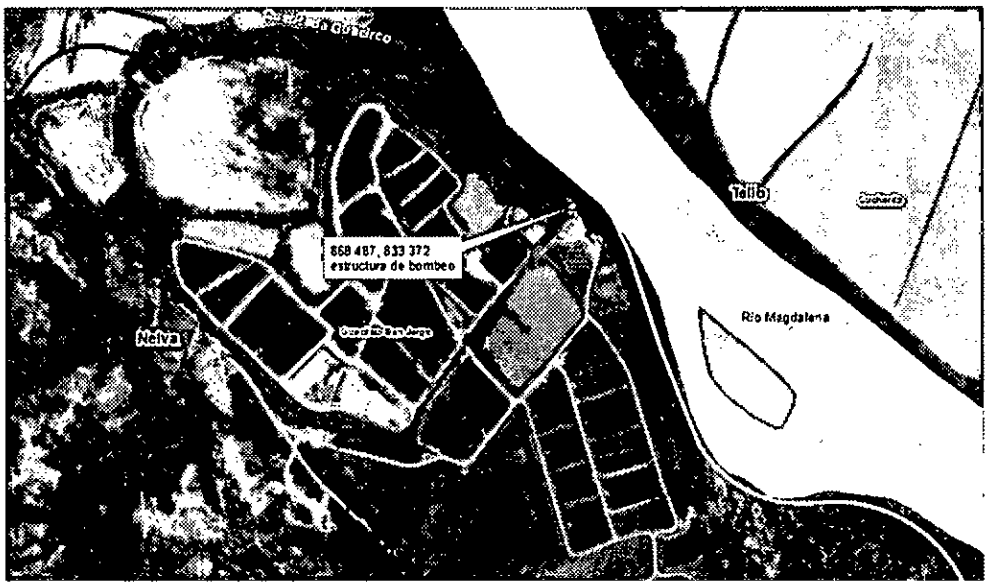


Imagen 6. Localización punto de captación.



Foto 1 y 2. Zona de bombeo

3. Distribución del recurso hídrico:

La distribución del recurso hídrico al interior del proyecto piscícola se realiza inicialmente mediante una red de tuberías conectada a la línea principal de conducción proveniente del sistema de captación, a través de la cual el agua es conducida hasta el reservorio o lago decantador identificado como Lago C1. A partir de este punto, el recurso es distribuido mediante un sistema de conducción superficial conformado por acequias, desde las cuales se realiza el suministro de agua a los diferentes lagos que conforman el proyecto piscícola.

De igual manera, de acuerdo con los requerimientos de agua para las actividades agrícolas, desde el lago de almacenamiento se deriva el recurso hacia un canal principal que conduce el agua hasta las zonas destinadas al cultivo de arroz y frutales. Para los cultivos de arroz, el agua es distribuida mediante acequias superficiales para efectuar el riego de las áreas cultivadas; mientras que, para los cultivos frutales, se emplean sistemas de bombeo móviles que permiten conducir el recurso desde el canal principal hasta las respectivas áreas de cultivo.

4. Usos del Agua.

Conforme a la información suministrada por el solicitante y a lo evidenciado durante la visita técnica, el recurso hídrico concesionado es utilizado para el desarrollo de la actividad piscícola, específicamente en las etapas de reproducción, levante y engorde de tilapia, incluyendo las variedades comúnmente denominadas tilapia roja y tilapia Plateada, así mismo el recurso hídrico es usado, para cultivos agrícolas, en el riego y mantenimiento de cultivos de arroz y frutales.

En cuanto a la infraestructura del proyecto, durante la visita técnica y de acuerdo con la documentación suministrada, se evidenció la existencia de ***cuarenta y siete (47) lagos piscícolas en funcionamiento y una (1) laguna de oxidación****, los cuales conforman la infraestructura productiva actualmente operativa y son abastecidos con agua proveniente del río Magdalena. No obstante, de acuerdo con los planos allegados al trámite y la información suministrada por la* ***COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.,*** *el diseño definitivo del proyecto contempla áreas proyectadas para la adecuación y construcción de nuevos lagos piscícolas; sin embargo, durante la visita técnica no se evidenciaron obras de adecuación, construcción o intervención asociadas a dichas áreas, las cuales únicamente se encuentran delimitadas en los planos, sin que se haya establecido o asignado un área de espejo de agua para su desarrollo. En consecuencia, cualquier futura adecuación o construcción de nuevos lagos deberá mantenerse dentro del área de espejo de agua y de las condiciones autorizadas para el desarrollo de la actividad piscícola, y su eventual incorporación a la operación del proyecto deberá ser objeto de la evaluación y autorización ambiental que corresponda, cuando implique una modificación de las condiciones inicialmente autorizadas.*

Por otra parte, respecto de las ***áreas destinadas al uso agrícola autorizadas dentro de la concesión,*** *durante la visita técnica no se evidenció aprovechamiento del recurso hídrico proveniente del río Magdalena para el desarrollo de dichas actividades. Adicionalmente, se constató que los cultivos de arroz existentes ya habían sido cosechados al momento de la visita, por lo que las áreas destinadas a este cultivo no se encontraban en producción. Lo anterior se considera dentro de la evaluación de las condiciones actuales de uso y demanda del recurso hídrico objeto del presente trámite de renovación.*

Como resultado de la evaluación de la información técnica y documental que reposa en el expediente, se estableció que el proyecto piscícola cuenta actualmente con un área aproximada de 13,30 hectáreas de espejo de agua, correspondiente a los estanques que se encuentran en

funcionamiento. No obstante, mediante la Resolución CAM No. 1872 del 30 de junio de 2016, se autorizó el aprovechamiento del recurso hídrico para el desarrollo de la actividad piscícola considerando un área de 12 hectáreas de espejo de agua, de acuerdo con la configuración y distribución del proyecto contempladas en la documentación técnica y los planos que sirvieron de soporte para el otorgamiento del permiso.

En este sentido, si bien el presente trámite corresponde a la renovación del permiso de concesión de aguas superficiales, durante la evaluación se evidenció que el área actualmente destinada a los estanques piscícolas supera en aproximadamente 1,30 hectáreas el área de espejo de agua considerada en la autorización vigente. Por lo anterior, la renovación del permiso deberá entenderse respecto de las condiciones y el alcance previamente autorizados, esto es, para un área de 12 hectáreas de espejo de agua. En caso de que el titular pretenda mantener en funcionamiento la totalidad del área actualmente existente de 13,30 hectáreas, deberá acreditar y adelantar ante la Autoridad Ambiental el trámite que corresponda para la modificación de las condiciones autorizadas, previo a considerar dicha área dentro del cálculo de la demanda y del aprovechamiento del recurso hídrico. En consecuencia, no resulta procedente considerar las 13,30 hectáreas como área autorizada para efectos de la presente renovación, mientras no se surta el trámite administrativo correspondiente.

- ***Descripción de la infraestructura piscícola:***

Según lo observado durante la visita técnica y de acuerdo con la información anexa al trámite, así como con la nomenclatura establecida por el solicitante para la infraestructura del proyecto piscícola, a continuación, se presentan las coordenadas, áreas y observaciones correspondientes

No.	Nombre Lago	Área (M2)	Coordenadas		Observación
			Este	Norte	
1	Lago 1C	961,32	868436	833351	Lagos en actividades de levante y engorde (Conforme a la documentación anexa en el trámite, estos lagos se benefician del agua bombeada)
2	Lago 2C	2.699,32	868384	833371	
3	Lago 3C	1.700,56	868414	833314	
4	Lago 4C	4.248,19	868342	833308	
5	Lago 5C	4.863,14	868314	833402	
6	Lago 6C	2.998,21	868250	833424	
7	Lago 7C	4.528,52	868266	833335	
8	Lago 8C	5.702,79	868318	833250	
9	Lago 9C	2.596,56	868287	833204	
10	Lago 10C	5.614,86	868241	833165	
11	Lago 11C	5.629,48	868164	833234	
12	Lago 12C	1.902,34	868115	833277	
13	Lago 13C	2.096,32	868086	833304	
14	Lago 14C	3.280,94	868202	833315	
15	Lago 15C	3.055,64	868115	833337	
16	Lago 16C	1.924,58	868239	833250	
17	Lago 1D	1.206,11	868284	833107	Lagos en actividades de levante y engorde
18	Lago 2D	2.369,50	868353	833124	

19	*Lago 3D*	*3.169,46*	*868377*	*833162*	*(Conforme a la documentación anexa en el trámite, estos lagos se benefician del agua reutilizada)*
20	*Lago 4D*	*2.025,25*	*868461*	*833148*	
21	*Lago 5D*	*1.641,43*	*868477*	*833106*	
22	*Lago 6D*	*1.615,14*	*868486*	*833066*	
23	*Lago 7D*	*2.225,13*	*868502*	*833026*	
24	*Lago 8D*	*1.762,13*	*868 561*	*833035*	
25	*Lago 9D*	*2.172,82*	*868553*	*833063*	
26	*Lago 10D*	*1.052,20*	*868543*	*833092*	
27	*Lago 11D*	*1.088,39*	*868536*	*833117*	
28	*Lago 12D*	*2.269,33*	*868526*	*833148*	
29	*Lago 13D*	*3.285,79*	*868514*	*833194*	
30	*Lago 14D*	*5.566,71*	*868524*	*832973*	
31	*Lago 15D*	*1.205,30*	*868606*	*832994*	
32	*Lago 16D*	*3.591,64*	*868593*	*832930*	
33	*Lago 17D*	*3.674,70*	*868640*	*832901*	
34	*Lago 18D*	*2.659,00*	*868675*	*832867*	
35	*Lago 19D*	*2.326,16*	*868698*	*832834*	
36	*Lago 20D*	*2.072,75*	*868730*	*832804*	
37	*Lago 21D*	*1.370,72*	*868750*	*832783*	
38	*Lago 22D*	*1.535,36*	*868771*	*832741*	
39	*Lago 23D*	*5.595,68*	*868821*	*832679*	
40	*Lago 24D*	*3.477,11*	*868876*	*832639*	
41	*Lago 25D*	*4.728,08*	*868936*	*832597*	
42	*Lago 26D*	*4.238,92*	*868705*	*832708*	
43	*Lago 27D*	*1.695,25*	*868668*	*832746*	
44	*Lago 28D*	*2.456,01*	*868640*	*832800*	
45	*Lago 29D*	*2.206,76*	*868609*	*832771*	
46	*Lago 30D*	*2.394,83*	*868545*	*832828*	
47	*Lago 31D*	*2.576,37*	*868576*	*832855*	
48	*Decantador*	*8952,98*	*868444*	*833248*	***Estructura usada para la decantación y tratamiento del agua bombeada y de reúso.***
Total		*142.009,78 m²*			
Total Área Productiva actual en espejo de agua		*133.056,8 m² ≈ 13.30 Hectáreas*			
Total área sistema de tratamiento		*8952,98 m² ≈ 0,89 Hectáreas*			

Tabla 1. Descripción técnica de la infraestructura piscícola.

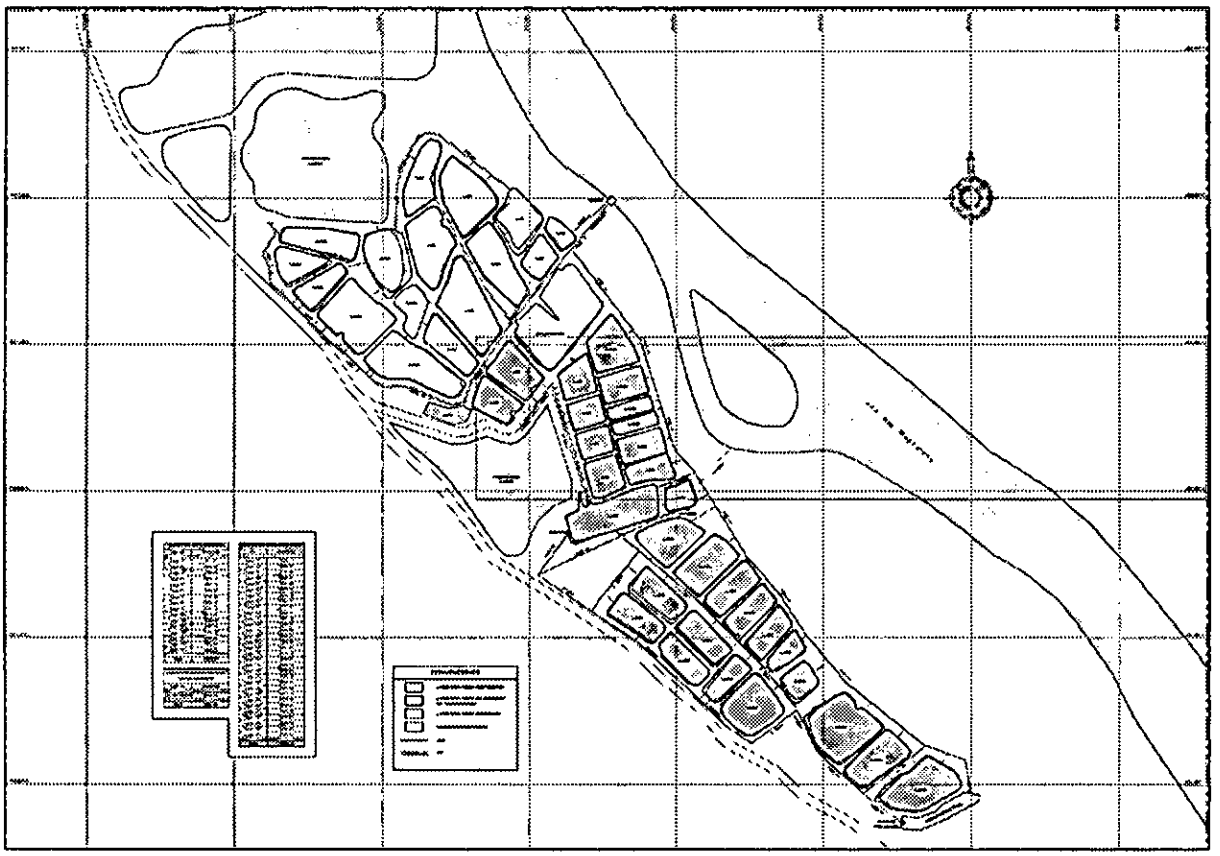


Imagen 7. Infraestructura del proyecto piscícola



Foto 3 y 4. Infraestructura piscícola en funcionamiento.



Foto 5 y 6. Zonas destinadas a cultivos de arroz y frutales.

5. Manejo de aguas residuales y posibles vertimientos.

Con base en la información suministrada por el solicitante y en lo verificado durante la visita técnica, el proyecto piscícola realiza el manejo del agua proveniente de los estanques mediante un ***sistema de recirculación****, en el cual el agua es conducida a través de canales hasta una estructura destinada a su* ***decantación y tratamiento****, correspondiente al lago decantador y de oxidación. En dicha estructura se desarrollan procesos orientados a la reducción de la carga de materia orgánica y al mejoramiento de las condiciones del agua, incluyendo actividades de* ***biorremediación****, para posteriormente ser conducida nuevamente hacia los lagos piscícolas y reincorporada al sistema productivo para su aprovechamiento.*

Es importante precisar que, si bien el permiso de concesión de aguas superficiales otorgado mediante la ***Resolución CAM No. 1872 del 30 de junio de 2016*** *contempla dentro de sus condiciones la restitución de sobrantes y señala que el agua proveniente de los recambios del sistema piscícola sería destinada al* ***reúso para riego de cultivos de arroz y frutales****, indicando además que los descoles provenientes de dichas áreas retornarían al río Magdalena aguas abajo del punto de captación, dichas actividades* ***no serán consideradas ni incorporadas dentro del presente trámite de renovación de la concesión de aguas superficiales****. En consecuencia, en caso de que el titular pretenda realizar el aprovechamiento de las aguas resultantes de la actividad piscícola mediante su reúso para riego, o efectuar su descarga al río Magdalena o a cualquier otra*

*fuente hídrica, deberá **tramitar y obtener previamente ante la Corporación el permiso ambiental que corresponda**, de conformidad con la naturaleza de la actividad a desarrollar, ya sea el permiso de reúso de aguas residuales o el permiso de vertimiento, según aplique.*

Durante la visita técnica no se evidenció la realización de vertimientos de aguas residuales hacia una fuente hídrica, toda vez que el proyecto no se encontraba efectuando descargas al momento de la inspección y el agua generada en el proceso productivo estaba siendo recirculada mediante el sistema interno descrito anteriormente.



Foto 7 y 8. Lago decantador y canales de recirculación y distribución del agua.

6. Fosa de mortalidad

*Durante el recorrido de verificación en campo se identificó un área destinada a la disposición de la mortalidad generada por el proyecto piscícola, ubicada en las coordenadas planas Origen Bogotá **868707E 832460N**, donde se evidenció una estructura tipo fosa construida en concreto, con dimensiones aproximadas de **3 metros de largo por 3 metros de ancho**, destinada al manejo y descomposición de la mortalidad. La estructura cuenta con cubierta superior en teja de zinc, paredes laterales internas impermeabilizadas y chimeneas para la evacuación de los gases generados durante el proceso de descomposición; adicionalmente, dispone de malla metálica para evitar el ingreso de fauna y, en su parte posterior, presenta una tubería de escape conectada a un tanque destinado al manejo de los posibles lixiviados generados en el fondo de la fosa.*

*Una vez verificada la información cartográfica disponible en la Corporación, así como la cartografía oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se estableció que la fosa se encuentra localizada dentro de la **ronda hídrica de un drenaje sencillo tributario al rio Magdalena**, área que corresponde a una zona de protección ambiental destinada a la conservación y preservación del recurso hídrico. En consecuencia, la permanencia de esta infraestructura en dicha ubicación **no resulta ambientalmente viable**, por cuanto contraviene las restricciones de uso aplicables a las rondas hídricas. En tal sentido, deberá contemplarse su **retiro y la restauración del área intervenida**, con el fin de restablecer las condiciones de protección de este ecosistema y garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.*

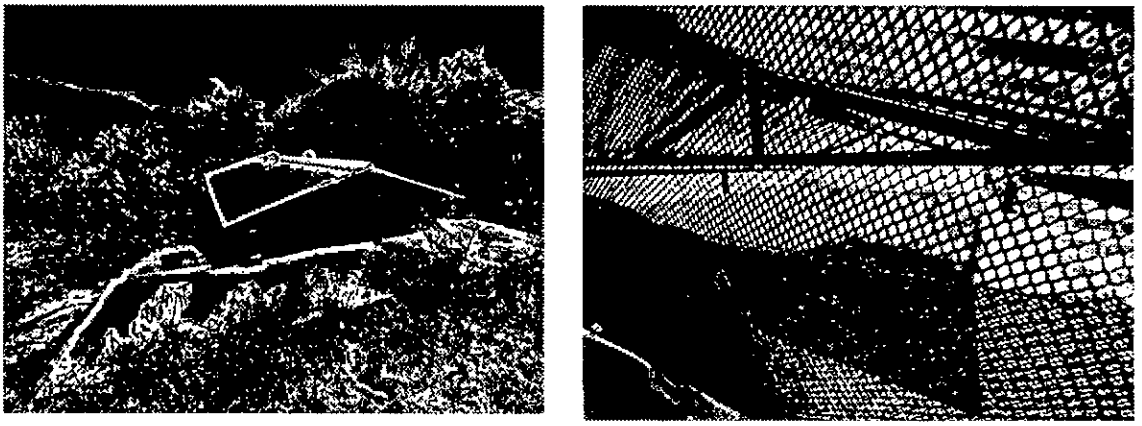


Foto 9 y 10. Fosa de mortalidad vista frontal y de su interior.

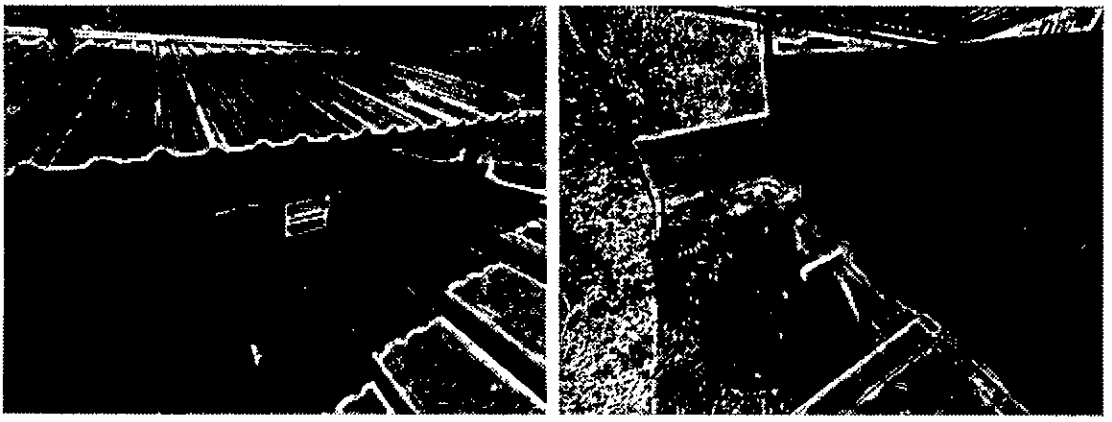


Foto 11 y 12. Fosa de mortalidad vista lateral y trasera.



Imagen 8. Ubicación geográfica de Fosa de mortalidad en zona de ronda del drenaje sencillo.

Adicionalmente, se establece que en el predio denominado Lote La Colorada existe una estructura destinada al manejo de la mortalidad piscícola, cuya ubicación y características fueron descritas anteriormente. No obstante, al revisar el Plan de Contingencia para el Manejo de Mortalidad y Mortandad de Peces allegado por el titular, se identificó que la infraestructura contemplada en dicho documento corresponde a una celda de almacenamiento temporal proyectada en el predio Hacienda Mangones de San José, municipio de Aipe, para la cual se presentan coordenadas específicas, caracterización ambiental, criterios constructivos y medidas de manejo. En este sentido, la información documental no guarda correspondencia con la infraestructura existente en el predio Lote La Colorada, por lo que no es posible establecer con claridad cuál es la alternativa actualmente prevista para el manejo de la mortalidad generada por el proyecto.

Por otra parte, conforme al análisis cartográfico realizado por la Corporación, tanto la ubicación de la estructura existente en el Lote La Colorada como la ubicación propuesta para la celda en el predio Hacienda Mangones de San José se encuentran en una zona identificada con restricción alta, de acuerdo con la zonificación establecida en la Resolución CAM No. 3662 del 14 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptó la zonificación y manejo ambiental de acuíferos en el sector centro, noroccidental y nororiental de la cuenca del río Magdalena en el departamento del Huila. En consecuencia, cualquier actividad o infraestructura que se pretenda desarrollar en dichas áreas deberá considerar las restricciones aplicables y sustentarse en estudios hidrogeológicos detallados, a escalas 1:5.000 y 1:2.000 o de mayor detalle, que permitan establecer las condiciones del sitio y demostrar la viabilidad ambiental de la alternativa propuesta, en concordancia con la normativa vigente para la protección y manejo del recurso hídrico subterráneo.

En consecuencia, el titular deberá ***aclarar y ajustar la infraestructura destinada al manejo de la mortalidad y mortandad piscícola****, teniendo en cuenta que la estructura actualmente existente en el predio* ***Lote La Colorada****, además de presentar las inconsistencias documentales señaladas,* ***se encuentra localizada dentro de la ronda de protección,*** *por lo cual no deberá mantenerse ni operarse en su ubicación actual y deberá contemplarse su* ***retiro y reubicación en un sitio ambientalmente viable****. En este sentido, el titular deberá definir y justificar técnicamente la ubicación de la infraestructura que sustituirá la existente, ya sea dentro del mismo predio o en el predio* ***Hacienda Mangones de San José****, allegando para el sitio efectivamente seleccionado las coordenadas, identificación predial, capacidad, características constructivas, criterios de selección, análisis de las condiciones ambientales y medidas de manejo correspondientes, así como los* ***estudios hidrogeológicos requeridos****, considerando que ambas ubicaciones se encuentran en zona de restricción alta. Adicionalmente, deberá presentar el* ***Plan de Contingencia para el Manejo de Mortalidad y Mortandad de Peces*** *ajustado y diligenciado integralmente conforme a los lineamientos establecidos en el* ***Formato I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024****, de manera que exista plena correspondencia entre la infraestructura que finalmente se implemente, su ubicación, las condiciones ambientales del sitio y los procedimientos establecidos para el manejo de la mortalidad y mortandad piscícola.*

7. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO PISCÍCOLA.

7.1. Identificación de fuentes hídricas.

Del análisis de las especificaciones técnicas de la infraestructura piscícola y agrícola presentada por la ***COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.****, así como de la información cartográfica disponible en la base de datos de la Corporación y de las planchas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a escala 1:25.000, se identificó que en el área de influencia del proyecto, localizado en el predio denominado* ***"La Colorada"****, se encuentran registrados varios*

drenajes, principalmente clasificados como drenajes sencillos sin nombre, además de las quebradas ***Guacirco*** *y* ***La Colorada****.*

Como resultado de la superposición cartográfica, se estableció que la zona de ronda asociada a uno de los drenajes sencillos se encuentra dentro del área operativa del proyecto piscícola, presentándose un traslape con parte de la infraestructura existente, específicamente con el ***Lago L-25D****, localizado aproximadamente en las coordenadas planas* ***868949E – 832594N****.*

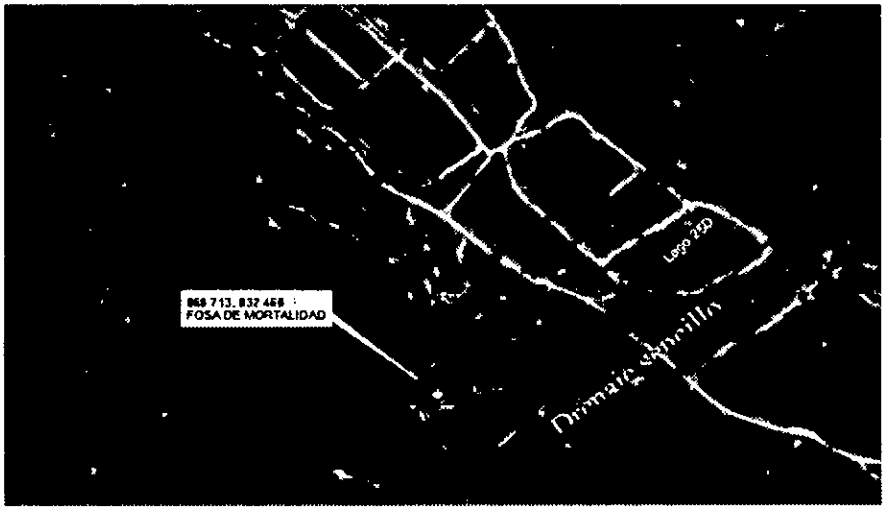


Imagen 9. Traslape de ronda con el Lago-25D

Así mismo, de acuerdo con las planchas de drenajes del IGAC, en el área destinada a la producción agrícola y cultivos de arroz se identifica la presencia de varios drenajes sencillos, así como sectores correspondientes a la ronda hídrica de la ***quebrada Guacirco*** *y de la* ***quebrada La Colorada****. No obstante, durante la visita técnica no se evidenciaron cultivos de arroz en producción ni se observó aprovechamiento del recurso hídrico destinado a estas actividades. Lo anterior no excluye la necesidad de considerar y proteger los cauces y las respectivas zonas de ronda identificadas cartográficamente, de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables.*

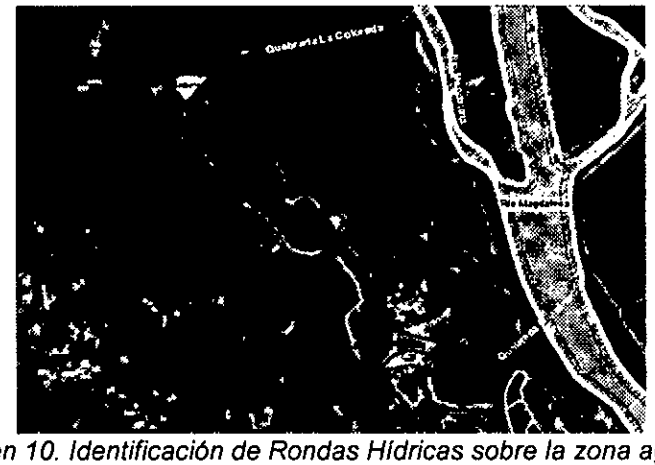


Imagen 10. Identificación de Rondas Hídricas sobre la zona agrícola.

Durante la visita técnica realizada al predio, el drenaje sencillo identificado en la cartografía oficial y asociado al traslape con el área piscícola no fue evidenciado de manera directa en campo. Esta situación podría estar relacionada con las modificaciones efectuadas sobre el terreno para la adecuación e implementación de la infraestructura piscícola, las cuales pudieron alterar las condiciones naturales del drenaje. No obstante, su identificación en la cartografía oficial constituye un elemento técnico que debe ser considerado en la evaluación del proyecto, particularmente frente a la protección de la fuente y de su respectiva ronda hídrica.

Es importante precisar que las fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, cuentan con áreas de protección asociadas a su cauce, cuya delimitación debe atender los criterios técnicos y normativos aplicables. Para los drenajes identificados en el área del proyecto, la franja de protección podrá comprender ***hasta treinta (30) metros****, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos para la delimitación de las rondas hídricas. En consecuencia, la ocupación o intervención de dichas áreas debe evitarse mientras se determina técnicamente su delimitación definitiva.*

De igual manera, debe tenerse en cuenta que la cartografía del IGAC a escala 1:25.000 constituye un insumo para la identificación preliminar de drenajes, por lo que su representación puede presentar diferencias respecto de las condiciones actuales observadas en campo. En consecuencia, la determinación de la existencia, características y delimitación definitiva de los drenajes y de sus respectivas rondas deberá sustentarse en la correspondiente verificación de campo y en los estudios técnicos que resulten aplicables.

En consideración a lo anterior, el Lago L-25D, al encontrarse superpuesto con la zona de protección asociada al drenaje sencillo identificado cartográficamente, no podrá permanecer ocupando dicha área, por lo que el titular deberá proceder a su reubicación por fuera de la ronda hídrica o, de no resultar técnicamente viable, a su desmantelamiento, adoptando las medidas necesarias para evitar nuevas intervenciones sobre el cauce y permitir la recuperación de las condiciones naturales del área de protección.

Finalmente, las actividades piscícolas y agrícolas desarrolladas en el predio deberán considerar la presencia de las fuentes hídricas, permanentes o intermitentes, identificadas en el área del proyecto y sus zonas aledañas, evitando la ocupación o intervención de sus respectivos cauces y áreas de protección, y garantizando la conservación de sus funciones ambientales.

8. SOLICITUD DE TRASPASO.

En el marco del presente trámite, además de la renovación de la concesión de aguas superficiales, se solicita el ***traspaso de la titularidad del permiso****, actualmente otorgado al señor* ***CARLOS CABRERA VILLAMIL****, en calidad de persona natural, para que la concesión pase a nombre de la* ***COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.****, identificada con NIT No.* ***813.002.802-9****, quien actuará como nueva titular de la concesión y se encuentra representada legalmente por el señor* ***CARLOS CABRERA NAVIA****, identificado con cédula de ciudadanía No.* ***80.503.144****, expedida en Bogotá D.C.*

Para efectos del presente trámite, el solicitante allegó la documentación correspondiente para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad, así como la información requerida para sustentar la solicitud de traspaso de la concesión.

9. INFORMACION ANEXADA POR EL SOLICITANTE

De acuerdo a la información radicada por la persona jurídica ***COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S*** *identificado con NIT No. 813.002.802-9, representado legalmente por el señor CARLOS CABRERA NAVIA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C, a través del radicado CAM 2026-E 15416 del 24 de junio de 2026, se relacionan a continuación las especificaciones técnicas del proyecto piscícola:*

El proyecto agroindustrial de producción piscícola de la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S se ubica en el corregimiento de Guacirco, municipio de Neiva, Departamento del Huila, cuenta con un total de 12 Has en espejo de agua con 48 estructuras, dedicadas a la producción de Tilapia Roja (Oreocrhomis ssp), en menor proporción (15% del total de la producción), cultivo de otras especies de peces tropicales; Tilapia Plateada (Oreochromis niloticus), siendo pionera en el desarrollo de procesos piscícolas limpios de bajo impacto ambiental en el Departamento durante los últimos veinte años, lo que la posiciona como uno de los proyectos de mejor rentabilidad económica sin descuidar la sustentabilidad del medio ambiente.

ESPECIES CULTIVADAS

Oreochromis spp

En Colombia, la tilapia (Oreochromis spp.) representa la especie de mayor importancia en la acuicultura, desarrollándose en múltiples departamentos. El departamento del Huila se posiciona como el principal productor piscícola del país, aportando aproximadamente el 42% de la producción nacional, seguido por Meta y Tolima.

El desarrollo tecnológico y los avances en investigación han permitido optimizar los sistemas de producción,

facilitando el cultivo en espacios reducidos y mejorando características fenotípicas como:

- *Mayor tamaño corporal*
- *Mejor conformación*
- *Coloración homogénea (especialmente en tilapia roja)*

Oreochromis Niloticus

Es una especie de origen tropical que habita en aguas someras. Presenta:

- *Rango térmico óptimo: 24-32 °C*
- *Temperatura letal: < 12 °C y > 42 °C*
- *Alimentación omnívora (fitoplancton, zooplancton, materia orgánica, insectos)*

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA UNIDAD PISCICOLA

Transporte y traslados

- *Precría*
- *Levante*
- *Ceba*
- *Cosecha*

Las actividades desarrolladas en el predio piscícola corresponden a un sistema productivo organizado por fases, que inicia con el traslado de alevinos provenientes de la alevinera de La misma empresa Compañía Agroindustrial y Comercial 3C SAS y culmina con la comercialización del producto final. Cada etapa contempla procedimientos técnicos específicos orientados a garantizar la eficiencia productiva, el bienestar animal y el uso sostenible del recurso hídrico.

Proceso de transporte para traslados y siembras

Realizar los traslados, cuando los animales alcanzan cierto peso para cualquier fase reproductiva, ya sea Precia, Levante o Ceba, los traslados se realizan mediante el uso de vehículos acondicionados para tal fin. Actualmente son 5 personas entre ellos, 1 coordinador, 3 conductores, 2 auxiliar de piscícolas, encargados de realizar todos los procesos en mención.

Los traslados se hacen de lunes a sábado, para este proceso se tienen disponible 3 carros tanques de 5 compartimientos, con una capacidad de 1 tonelada de agua en cada compartimiento, para los animales en fase de precria se pueden trasladar aproximadamente 70000 animales, y en la fase de levante se trasladan aproximadamente de 20000 a 50000 animales, Cada tanque contiene blowers para mantener el oxígeno durante el traslado.

Precria

La fase de precaria se desarrolla en un sistema intensivo a densidades de 50-60 peces/m? con un peso inicial de 0,3 gr y un peso final 8-12 gr con una sobrevivencia mayor al 80%, con un tiempo de cultivo de 60-70 días y una conversión alimenticia 0,6 a 1,0, en esta fase se utiliza balanceado comercial 38% en presentaciones de extruder o harina.

Condiciones técnicas:
Densidad: 50 - 150 alevinos/m?
Peso inicial: 0.02 — 0.5 g
Alimentación: balanceado microparticulado (35-50% proteína)
Frecuencia de alimentación: 4-6 veces/día
Oxígeno disuelto: > 5 mg/L
Temperatura: 26 — 30 °C
pH:6.5-8.5

Levante

La fase de levante se desarrolla en un sistema intensivo a densidades de 20 peces/m? con un peso inicial de 12 gr y un peso final 80 gr con una sobrevivencia mayor al 80%, con un tiempo de cultivo de 60 días y una conversión alimenticia 0,8 a 1,2, en esta fase se utiliza balanceado comercial 38%-32% en presentaciones de extruder o harina.

Etapa de crecimiento intermedio donde los peces aumentan peso y talla hasta alcanzar condición juvenil avanzada.

Condiciones técnicas:

Densidad: 20 — 50 peces/m?
Peso inicial: 1-59
Peso final: 50 — 150 g

Alimentación: balanceado (28-35% proteína)
Frecuencia: 3-4 veces/día
Conversión alimenticia (FCA): 1.2 — 1.8

Ceba o Engorde

La fase de ceba se desarrolla en un sistema intensivo a densidades de 5-7 peces/m? con un peso inicial de 80 gr y un peso final 360 - 400 gr con una sobrevivencia mayor al 95%, con un tiempo de cultivo de 120-140 días y una conversión alimenticia 1,4 a 1,6, en esta fase se utiliza balanceado comercial de 34%, 32%, 28%, 25% y 24% en presentación extruder.

Etapa final donde los peces son llevados a peso comercial.

Condiciones técnicas:

- *Densidad: 5 — 20 peces/m2 (dependiendo del sistema)*
- *Peso inicial: 80 — 150 y*
- *Peso final: 300 — 800 g (ej. tilapia)*
- *Alimentación: balanceado (24-32% proteína)*
- *Frecuencia: 2-3 veces/día*
- *FCA: 1.5-2.0*

Actividades de pesca y cosecha

La programación de las pescas es realizada por el coordinador de cada estación piscícola en conjunto con el jefe de planta de proceso; una vez definida, se informa a los alimentadores para suspender la alimentación 24 horas antes (ayuno) y al vigilante para iniciar el desagile del estanque en la fecha y hora establecidas, esta agua es conducida a otros estanques, es válido recordar que se cuentan con lagos reservorios con la finalidad de jugar con los volúmenes de los recambios y durante su conducción se les realiza un proceso biológico y físico para el tratamiento de las aguas.

Cuando el nivel de agua es adecuado, el personal de pesca realiza la captura mediante chinchorreo, concentrando el pescado en una bolsa formada con mallas y varillas, procurando minimizar el estrés. Posteriormente, el pescado es extraído con una pluma equipada con canasta en malla (capacidad de 200-240 kg por izaje), siendo trasladado al vehículo transportador, donde se controla la temperatura mediante enfriamiento gradual con hielo hasta alcanzar aproximadamente 4°C, para su posterior sacrificio por choque térmico en planta, ubicada a menos de 20 minutos, en el municipio de Aipe. Durante el transporte se diligencia el formato de pesca con datos de control (hora, temperatura, peso), firmado por el conductor.

Adicionalmente, se implementan medidas de bioseguridad como la instalación de filtros y mallas en salidas de agua para evitar escapes, recolección de peces remanentes y restricción del uso de sustancias químicas no autorizadas durante todo el ciclo productivo para salvaguardar no solo la calidad de nuestro producto sino en pro de la conservación del medio ambiente.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS DURANTE LA ACTIVIDAD

El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) de la COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S. tiene como objetivo administrar de una forma integral, segura y efectiva los residuos generados en la realización de los procesos y/o actividades desarrolladas dentro de la

empresa y así reducir los riesgos de daños ambientales derivados del almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de estos.

Identificación y caracterización de residuos

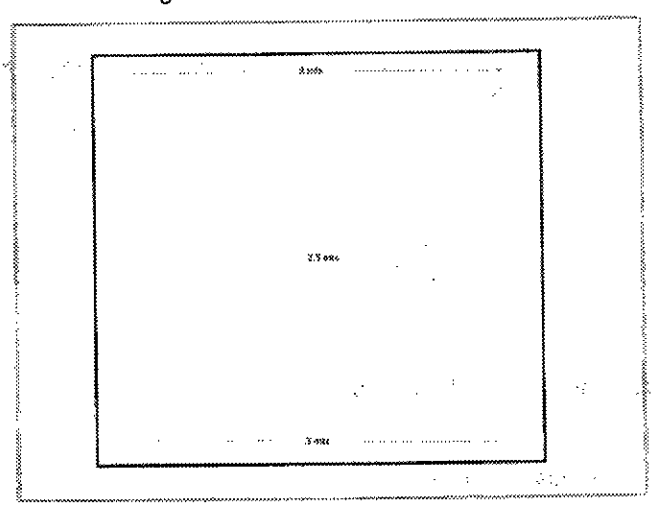
Tipo de residuo	Ejemplos	Destino/ Manejo
Aprovechables	Botellas PET, cartón, papel, plásticos limpios	Empresas públicas de Aipe EPA
No aprovechables	Residuos sanitarios, empaques contaminados, icopor,	Empresas públicas de Aipe EPA
Orgánicos aprovechables	Restos de alimento (concentrado de los peces o de la cocina), lodo biológico, vegetales	Compostaje/Celda transitoria/ se vende a un tercero aledaño a la finca como alimento de marranos
Residuos orgánicos	Peces muertos	Disposición final en celda transitoria para la mortalidad para compostaje o entrega a empresa especializada.
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)	Pilas, luminarias, cables, equipos electrónicos	Empresa privada autorizada para esta actividad – Campañas CAM
Residuos líquidos peligros	Aceites quemados, lubricantes	TWM S.A.S

FOSAS DE MORTALIDAD TEMPORAL Y FINAL

La empresa cuenta con una fosa temporal para el proyecto piscícola la colorada para el manejo de la mortalidad siendo esta una excavación establecida en la periferia del área de producción piscícola, con el fin de depositar el volumen de mortalidad de peces (7% estimado para el ciclo productivo).

La fosa temporal de mortalidad se realizó basada en los picos más altos de mortalidad ocurridos en las estaciones piscícolas, razón por la cual las medidas fueron las siguientes:

Para la Granja piscícola ubicada en Guacirco, corregimiento de Neiva, la fosa de mortalidad se realizó basada en los picos más altos de mortalidad ocurridos en las estaciones piscícolas, razón por la cual las medidas fueron las siguientes:



Con una capacidad de almacenamiento de 20 toneladas de mortalidad, las cuales se les hará el debido proceso para compostaje con un periodo máximo de almacenamiento de 1 semana para después ser llevada a su disposición final en Aipe con su respectivo manejo de lixiviados.

10. CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE HÍDRICA

*En cuanto al **río Magdalena**, debido a su condición de fuente hídrica de **alto caudal,** no es posible realizar aforos directos utilizando equipos como el **caudalímetro OTT MF Pro**, ya que este instrumento no está diseñado para medir caudales tan elevados. Por tal motivo, no se realiza aforo con este tipo de equipo en dicha fuente. A continuación, se presenta la información hidrológica disponible suministrada por el **IDEAM:***

Antecedentes:

*Según información del IDEAM, el caudal medio del río Magdalena, con punto de monitoreo en la estación del Puente Santander, para la zona correspondiente al municipio de Palermo (H), es de **543 m³/s**, considerando el periodo comprendido entre enero del año 2020 y abril de 2025.*

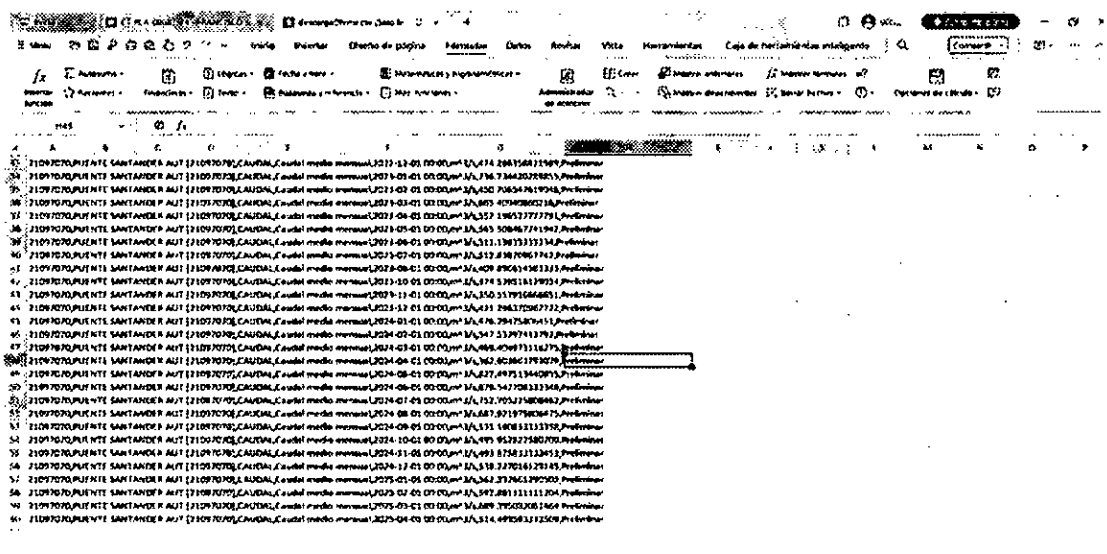


Imagen 11. Tomado del Excel que genera el IDEAM

11. DISTRIBUCION DEL RECURSO HIDRICO

*Con fundamento en la documentación obrante en el expediente y en las verificaciones realizadas durante la visita técnica, se concluye que el recurso hídrico objeto del presente trámite de renovación de concesión de aguas superficiales continuará destinado a los usos piscícola y agrícola, para el abastecimiento de las actividades desarrolladas por la **COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.***

La evaluación se efectúa considerando las condiciones previamente autorizadas, correspondientes a un área de doce (12) hectáreas de espejo de agua destinada a la actividad piscícola, ciento treinta (130) hectáreas para el cultivo de arroz y veinticinco (25) hectáreas para el cultivo de frutales, así como un caudal concesionado de doscientos noventa y seis (296) litros por segundo (L/s), condiciones cuya renovación es objeto del presente trámite.

USO	DESCRIPCION	MODULO	Q (LPS)
Piscícola	12 Has	3.5 Lt/seg/Ha	42
Agrícola (Frutales)	25 Has	0.8 lt/seg/Ha	20
Agrícola (Arroz)	130 Has	1.8 lt/seg/Ha	234
TOTAL			**296**

11. AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nro. de Matriculo	Nombre del Predio	Extensión del Predio (Has)
200-72867	La Colorada	776 Has 9258 m²

12. USOS DEL SUELO

Conforme a la información suministrada mediante los radicados CAM No. 2026-E 15416 del 24 de junio de 2026, se revisó el Certificado de Uso de Suelo del predio "La Colorada" con matrícula inmobiliaria No. 200- 72867, expedidos por la Dirección Administrativa de Ordenamiento Territorial y Gestión Catastral, encontrándose compatibles conforme a las actividades piscícolas y agrícolas a realizar dentro del trámite de renovación de la ***COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S****.*

De acuerdo al uso de suelo No. 0260 del 07 de mayo de 2026, se expone lo siguiente:

En atención a su solicitud, me permito comunicarle que de acuerdo a la actualización catastral suministrada por el IGAC con vigencia 2013, el predio identificado con la cédula catastral No. 00000001004700000000, denominado "LOTE LA COLORADA", localizado en la vereda "GUACIRCO" del corregimiento del "GUACIRCO ", se cataloga como rural, según lo estipulado en el plano CG-01 denominado "Clasificación General del Territorio" que hace parte integral del Acuerdo 026 de 2009 que revisa y ajusta el POT del municipio de Neiva.

El citado predio ha sido consultado el Sistema de Información Geográfico — SIG, de acuerdo a la actualización catastral suministrada por el IGAC con vigencia 2013, el cual se encuentra en la siguiente categoría:

Según lo establecido en el plano D — 16 denominado Zonificación Ambiental, al predio en mención le corresponde la siguiente categoría:

ZPA-E (Zona de Producción Agropecuaria Ecoeficiente):

Dentro de los usos establecidos en la Zona de Producción Agropecuaria Ecoeficiente (ZPA-E), se incluye la actividad agropecuaria.

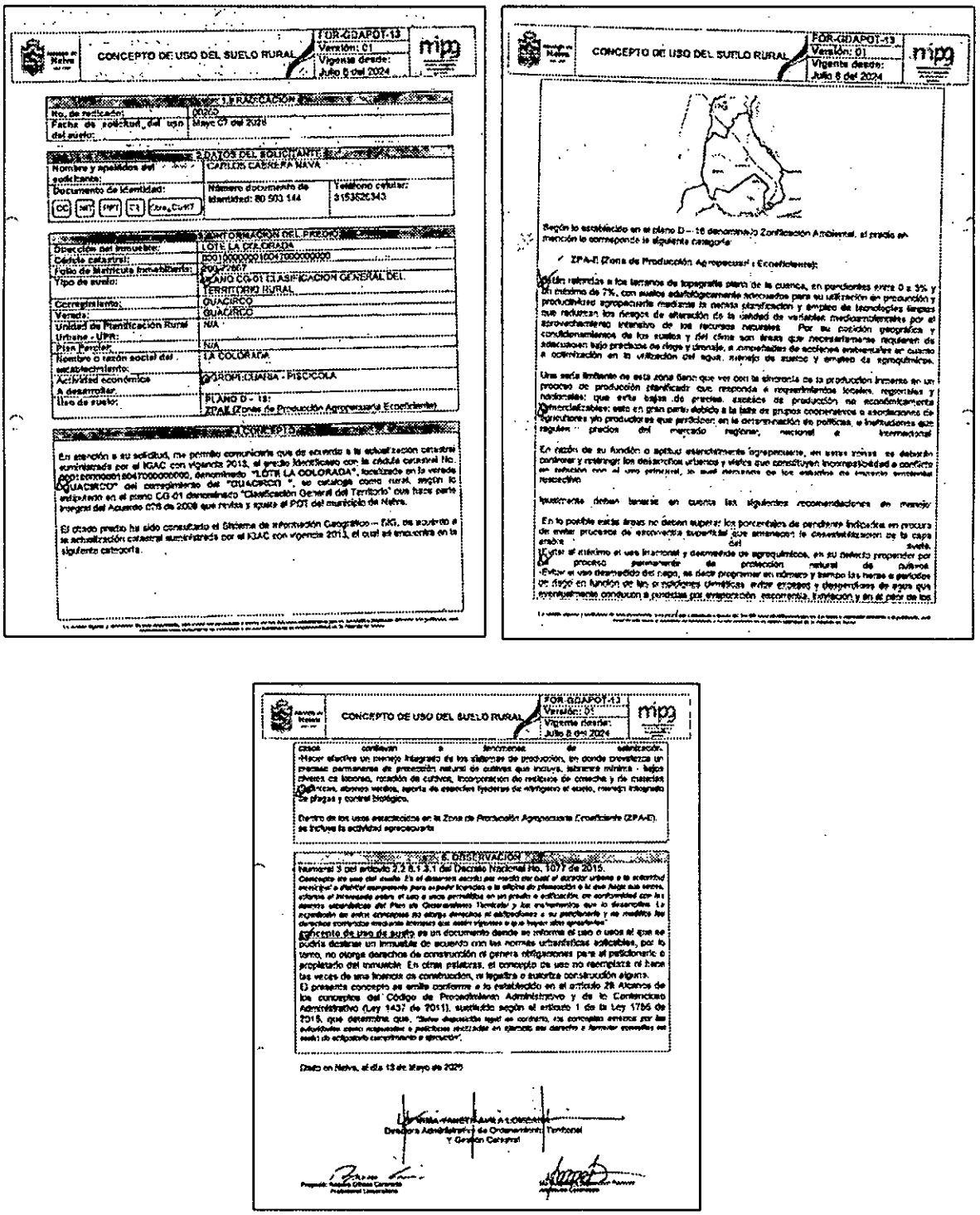


Imagen 12. Usos del suelo, fuente: Radicado CAM No. 2026-E 15416 del 24 de junio de 2026

13. EVALUACION DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE DE AHORRO DEL AGUA "PUEAA"

Tras la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) No Simplificado, presentado por el solicitante mediante el radicado CAM No. 2026-E 15416 del 24 de junio de 2026, se determina que es viable su aprobación para su oportuna ejecución, del mismo modo se aclara que este será objeto de seguimientos según la información que se suministró en el debido formato.

INFORMACION		*CUMPLE*	*NO CUMPLE*
Información del usuario	• *Datos generales del usuario*	X	
Información general de la concesión	• *Datos generales de la fuente*	X	
	• *Coordenadas del punto de captación.*	X	
	• *Usos de la concesión*	X	
	• *Caudal solicitado*	X	
Diagnóstico del PUEAA	• *Descripción de las líneas base de oferta de agua*	X	
	• *Descripción de la línea base de demanda de agua, calculando completamente su proyección anual.*	X	
	• *Diagrama del sistema y sus componentes.*	X	
	• *Descripción y cálculo de las pérdidas por componente y en el sistema*	X	
	• *Descripción de acciones a desarrollar para el ahorro en el uso del agua.*	X	
Objetivo del PUEAA	• *Especifica de manera clara el objetivo del PUEAA.*	X	
Plan de acción del PUEAA.	• *Definición y descripción de los proyectos a implementar en la ejecución del PUEAA.*	X	

14. PERJUICIOS A TERCEROS

Según lo evaluado en la visita, la captación de aguas superficiales para uso piscícola en beneficio del predio "La Colorada" no se presentó oposición alguna y no se logra establecer si perjudica a terceros, sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de captación, conducción, transporte y/o entrega final, es de responsabilidad de los beneficiarios de la concesión redimir las afectaciones ocurridas.

15. OPOSICIONES

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas superficiales radicada en esta Corporación o en la Alcaldía del Municipio de Neiva (Huila) o hecha saber al momento de la visita.

16. CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la evaluación de la documentación aportada por el solicitante y en los resultados de la visita técnica realizada al área de interés, se considera técnicamente viable otorgar la renovación y el traspaso de la concesión de aguas superficiales a la persona jurídica COMPAÑÍA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S., identificada con NIT No. 813.002.802-9 y representada legalmente por el señor Carlos Cabrera Navia, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 expedida en Bogotá D.C., para el aprovechamiento de las aguas del río Magdalena.

Caudal y usos autorizados

La renovación se otorgaría por un caudal de doscientos noventa y seis (296) litros por segundo (L/s), destinado exclusivamente al abastecimiento de las actividades piscícola y agrícola desarrolladas en el predio "La Colorada", identificado con matrícula inmobiliaria No. 200-72867, ubicado en la vereda Guacirco, jurisdicción del municipio de Neiva, departamento del Huila.

Este caudal atenderá una superficie de doce (12) hectáreas de espejo de agua para la actividad piscícola, ciento treinta (130) hectáreas para el cultivo de arroz y veinticinco (25) hectáreas para el cultivo de frutales, distribuidas así:

USO	*DESCRIPCION*	*MODULO*	*Q (LPS)*
Piscícola	*12 Has*	*3.5 Lt/seg/Ha*	*42*
Agrícola (Frutales)	*25 Has*	*0.8 lt/seg/Ha*	*20*
Agrícola (Arroz)	*130 Has*	*1.8 lt/seg/Ha*	*234*
	TOTAL		***296***

Condiciones que no se autorizan

El lago L-25D no será objeto de aprobación en el presente trámite, pues se evidenció que traslapa la ronda de protección de los cuerpos hídricos identificados al interior del predio. En consecuencia, no se autoriza el uso del recurso hídrico para su abastecimiento ni el desarrollo de actividades piscícolas en esa estructura, hasta tanto sea adecuada, reubicada o eliminada, garantizando el respeto de las rondas de protección establecidas en la normatividad ambiental vigente.

De igual manera, se verificó que la infraestructura destinada al manejo de la mortalidad —una fosa de disposición— se encuentra construida dentro de la ronda hídrica de un drenaje sencillo tributario al río Magdalena, según la cartografía de la Corporación y la del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Al estar en un área sujeta a protección del recurso hídrico, no se considera técnicamente viable mantenerla en su ubicación actual.

Por lo anterior, el otorgamiento de la renovación no implica la aprobación ni el reconocimiento de la localización actual de esta infraestructura. El titular deberá retirarla de la ronda hídrica, restaurar el área intervenida y, de ser procedente, reubicarla en un sitio ambientalmente viable, previa acreditación del cumplimiento de las disposiciones y restricciones aplicables.

Plan de Contingencia para el manejo de la mortalidad

El Plan de Contingencia presentado no cumple integralmente con lo establecido en el Formato/Instructivo I-CAM-043, pues no permite establecer con claridad cuál será la infraestructura

efectivamente destinada al manejo de la mortalidad en el predio La Colorada: la fosa identificada durante la visita técnica difiere en su localización de la proyectada y caracterizada en el documento, que corresponde al predio Hacienda Mangones de San José.

En consecuencia, el titular deberá ajustar y complementar integralmente el Plan de Contingencia, precisando de manera expresa la infraestructura que se utilizará para el manejo de la mortalidad —ubicación, identificación predial, capacidad, características constructivas y condiciones de operación— y allegando, cuando corresponda, los soportes que acrediten su disponibilidad y autorización.

Dado que las ubicaciones señaladas se encuentran en zona de alta restricción, de acuerdo con la zonificación establecida mediante la Resolución CAM No. 3662 del 14 de diciembre de 2021, el titular también deberá presentar los estudios hidrogeológicos correspondientes, a escalas 1:5.000 y 1:2.000 o de mayor detalle, que permitan establecer las condiciones hidrogeológicas de los sitios propuestos y sustentar la viabilidad ambiental de la infraestructura.

La propuesta de la nueva ubicación, junto con las especificaciones técnicas de la infraestructura, deberá presentarse ante esta Corporación para su evaluación y ajustarse a los lineamientos del Formato I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024 —Instructivo de Referencia para la Atención de la Mortalidad y Mortandad de Peces—, dando cumplimiento a cada uno de los requisitos técnicos allí establecidos.

Una vez se adecúen, reubiquen o eliminen los lagos y demás estructuras ubicadas en ronda hídrica, la Autoridad Ambiental realizará una visita de seguimiento para verificar el cumplimiento de las condiciones autorizadas y establecer el caudal efectivamente requerido. Con base en sus resultados, se determinará si se mantienen las condiciones de la concesión o si es necesario adelantar el trámite de modificación correspondiente.

Área de espejo de agua

La presente renovación se otorga considerando un área de doce (12) hectáreas de espejo de agua, correspondiente a la autorizada mediante la Resolución CAM No. 1872 del 30 de junio de 2016. Sin embargo, durante la evaluación se estableció que el proyecto piscícola cuenta actualmente con aproximadamente trece coma treinta (13,30) hectáreas, es decir, 1,30 hectáreas por encima del área autorizada.

Estas 1,30 hectáreas adicionales no hacen parte del área objeto de la presente renovación ni se considerarán para efectos del caudal concesionado. Si el titular pretende mantenerlas dentro de la operación del proyecto, deberá adelantar previamente ante la Autoridad Ambiental el trámite administrativo correspondiente para modificar las condiciones de la concesión o incrementar la demanda del recurso hídrico, conforme a la normativa ambiental aplicable.

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de 10 años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Del mismo modo se considera técnicamente viable aprobar el programa de uso eficiente de ahorro de agua PUEAA, allegado por el solicitante del presente permiso, el cual tiene una vigencia de 5 años conforme lo establece la norma y será objeto de seguimiento junto con la concesión de agua. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo a su vencimiento.

El seguimiento al programa de uso eficiente de ahorro del agua PUEAA, se realizará de manera anual, en donde a través de la revisión del respectivo plan de actividades que incluyo el usuario, se verificara la cantidad de actividades realizadas en cumplimiento a los proyectos que se mencionan a continuación:

1. Instalación, mantenimiento infraestructura, calibración, renovación de medidores de consumo, entre otros

Descripción del Proyecto:		Nombre del proyecto:		PROGRAMA DE MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA CONDUCTORA DEL RECURSO HIDRICO									
		Objeto del proyecto:		MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONDUCCION DEL RECURSO A TRAVES DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS									
		Actor(es)/Responsable(s):		COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL BC S.A.S.									
Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Proyectado	Presupuesto ($)	Proyectado	Presupuesto ($)	Proyectado	Presupuesto ($)	Proyectado	Presupuesto ($)	Proyectado	Presupuesto ($)
Instalacion de 3 micromedidores en el sistema de bombeo para cuantificar el volumen hídrico ingresado al sistema piscicola y agricola	3 contadores proyectados/3 contadores puestos *100	medidores	contacion medidor 5 bombeo	instalacion medidor 5 bombeo		1 equipo	$ -	1 equipo	$ -	1 equipo	$ -	1 equipo	$ -
Mantenimiento y calibracion del medidor ya instalado en el 5 Bombeo	1mantenimientos programados /1mantenimientos realizados*100	Mantenimientos	cotizacion Mantenimientos	1 mantenimiento al medidor	$ 220,000	1 mantenimiento al medidor	$ 250,000	1 mantenimiento al medidor	$ 230,000	1 mantenimiento al medidor	$ 250,000	Calibracion al medidor	$ 270,000

Renovacion del medidor	renovacion programada/ renovacion realizada *100	Renovacion de medidor	cotizacion medidor 5 bombeo									Renovacion del equipo inicialmente en el año 5	$ 750,000
identificacion de zonas con mayor infiltracion del canal SAN JOSE.	Puntos identificados	puntos ll	identificacion desde cero km	identificacion de 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 350,000.00	identificacion de 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 371,000.00	identificacion de 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 400,000.00	identificacion de 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 450,000.00		$ -
revestimiento de las zonas con alta tasa de infiltracion	Revestimiento programados/ revestimientos hechos	zonas x/o puntos	zonas identificadas a 1 km	revestimiento zonas identificadas 0,5 km	$ 3,800,000	revestimiento zonas identificadas 0,5 km	$ 3,900,000	revestimiento zonas identificadas 0,5 km	$ 4,000,000	revestimiento zonas identificadas 0,5 km	$ 4,200,000	revestimiento zonas identificadas 0,5 km	$ 4,400,000
Mantenimiento canal sin revestir en zonas criticas, 1000 metros	mantenimientos programados/ mantenimientos realizado *100	Mantenimientos	Mantenimientos realizados previos	mantenimiento 200 metros	$ 250,000	mantenimiento 250 metros	$ 260,000	mantenimiento 250 metros	$ 260,000	mantenimiento 250 metros	$ 270,000	mantenimiento 250 metros	$ 280,000
Costo Total del Proyecto				Costo total del proyecto en $MM/USD				$ 26,77					
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)		se realizaran los respectivos seguimientos de la cotizacion, informe de gestion de la instacion con sus respectivos indicadores de cumplimiento, seguimiento año por año hasta el 5, y finalmente se renovacion donde lugar a uso de otros 5 años con las metas e indicadores propuestas, en el objetivo de poder cuantificar el ingreso de volumen hídrico al proyecto y finalmente el REUSO del agua residual piscicola para la irrigacion de los lotes productivos, se realizaran los respectivos seguimientos del trabajo de campo realizado, informe de gestion de las obras civiles realizadas con sus respectivos informes de identificacion, con sus respectivos indicadores de cumplimiento, seguimiento año por año hasta el 5, y finalmente se renovacion donde lugar a uso de otros 5 años con las metas e indicadores propuestas, en el objetivo de poder cuantificar el ingreso de volumen hídrico al proyecto y finalmente el cumplimiento de los objetivos iniciales. todo esto se vera reflejado en los informes del DGA de la empresa.										

2. Protección de zonas de manejo especial

4.1.4. Protección de zonas de manejo especial		APLICA SI: ___X_	NO___	Observación	dentro de los objetivos propuestos esta el mejoramiento de las condiciones medio ambientales de la zona de incidencia y en pro del bienestar del Rio Magdalena, por tal motivo la reforestacion es una de nuestras metas dentro del proyecto Agricola.

Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	REFORESTACION PROYECTO AGROPECUARIO LA COLORADA
	Objeto del proyecto:	Realizar una reforestacion en la zona de incidencia del proyecto AGROPECUARIO con especies nativas para la preservacion y conservacion del Rio Magdalena
	Actor(es)/Responsable(s):	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL SC S.A.S.

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto ($)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto ($)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto ($)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto ($)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto ($)
Siembra de 150 especies Nativas a lo largo de la duracion del PLFAA	Plantulas nativas propuestas año/plantulas sembradas año *100	plantulas	contratacion de plantulas nativas SO	siembra de 50 especies nativas	$ 150,000	siembra de 50 especies nativas	$ 150,000	siembra de 50 especies nativas	$ 150,000	46 siembra de 50 especies nativas	$ 150,000	46 SIEMBRAS	$ 150,000
Mantenimientos para la conservacion de la reforestacion plantada	mantenimientos propuestos año /mantenimientos realizados año*100	mantenimientos	50 PLANTULAS	Mantenimiento de los 50 plantulas nativas	$ 100,000	Mantenimiento de los 100 plantulas nativas	$ 150,000	Mantenimiento de los 150 plantulas nativas	$ 150,000	Mantenimiento de los 150 plantulas nativas	$ 150,000	Mantenimiento de los 150 plantulas nativas	$ 210,000
Costo Total del Proyecto:	[redacted]			Costo total del proyecto en SMMLV		$	1.73						
Seguimiento/Medio de verificación (Registro fotografico, indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Informe de gestion de la siembra de los arboles año tras año, asi mismo con sus indicadores de cumplimiento de la misma. Junto con los informes de gestion de los mantenimientos, dichos seguimientos seran con el acompañamiento de la autoridad ambiental. Todo lo anterior quedara reflejado en los informes anuales de gestion del DGA de la empresa.												

3. Identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones de reducción.

Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	Identificacion y reduccion de perdidas del recurso hidrico LA COLORADA
	Objeto del proyecto:	Identificar y corregir las diferencias hidricas que se encuentren dentro del sistema, asi mismo verificar la cantidad de recurso que entra al proyecto AGROPECUARIO LA COLORADAcon fines de mayor uso eficiente y ahorro del agua.
	Actor(es)/Responsable(s):	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL SC S.A.S

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1 Meta Proyectada	Año 1 Presupuesto ($)	Año 2 Meta Proyectada	Año 2 Presupuesto ($)	Año 3 Meta Proyectada	Año 3 Presupuesto ($)	Año 4 Meta Proyectada	Año 4 Presupuesto ($)	Año 5 Meta Proyectada	Año 5 Presupuesto ($)
Medir mensualmente del diferencia de captacion del agua subterranea/ entrada, conducccion y salidas. En total seran 3 diferencias al año	diferencias propuestas año/diferencias realizadas año *100	diferencia s/a	contratacion diferencias identificadas y leg Ambiental	realizacion de dos diferencias de caudal y salida para un total de 4 mediciones en dos puntos	$ 1,400,000.00	realizacion de dos diferencias de caudal y salida para un total de 4 mediciones en dos puntos	$ 1,400,000.00	realizacion de dos diferencias de caudal y salida para un total de 4 mediciones en dos puntos	$ 1,400,000.00	realizacion de dos diferencias de caudal y salida para un total de 4 mediciones en dos puntos	$ 1,400,000.00	realizacion de dos diferencias de caudal y salida para un total de 4 mediciones en dos puntos	$ 1,400,000.00
Realizacion de informes con el uso de agua con los datos obtenidos en las diferencias, seran 3informes al año	informes propuestos/ informes realizados *100	informes	datos de diferencias	realizacion de dos informes con los datos de caudal y salida del agua	$ 600,000.00	realizacion de dos informes con los datos de caudal y salida del agua	$ 600,000.00	realizacion de dos informes con los datos de caudal y salida del agua	$ 600,000.00	realizacion de dos informes con los datos de caudal y salida del agua	$ 600,000.00	realizacion de dos informes con los datos de caudal y salida del agua	$ 600,000.00
Inversion/diseño del sistema de captacion del agua convencional/ entrada, conduccion y salidas. En total seran 2 diseños al año (DISEÑO)	propuestas propuestos control/diferencias propuestos control/diseños construidos	diseño s/a	contratacion diseños identificados y leg Ambiental	realizacion de dos diseños de captacion para un total de 2 mediciones en dos puntos	$ 600,000.00	realizacion de dos diseños de captacion para un total de 2 mediciones en dos puntos	$ 600,000.00	realizacion de dos diseños de captacion para un total de 2 mediciones en dos puntos	$ 600,000.00	realizacion de dos diseños de captacion para un total de 2 mediciones en dos puntos	$ 600,000.00	realizacion de dos diseños de captacion para un total de 2 mediciones en dos puntos	$ 600,000.00
Realizacion de informes con el uso de agua con los datos obtenidos en los diseños, seran 2 informes al año	informes propuestos/ informes realizados *100	informes	diseños de diseños	realizacion de dos informes con los datos de captacion y salida del agua	$ 400,000.00	realizacion de dos informes con los datos de captacion y salida del agua	$ 400,000.00	realizacion de dos informes con los datos de captacion y salida del agua	$ 400,000.00	realizacion de dos informes con los datos de captacion y salida del agua	$ 400,000.00	realizacion de dos informes con los datos de captacion y salida del agua	$ 400,000.00
Costo Total del Proyecto:	[redacted]			Costo total del proyecto en SMMLV		$	60.66						

4. Reuso

4.1.7. Reúso	APLICA	SI: __X__	NO____	Observación	Se hace reuso del agua proveniente de la actividad piscicola que se desarrolla dentro de la misma area productiva, siendo el usuario generador el mismo receptor, ya que por las perdidas por infiltracion y evaporacion junto con el recorrido del canal, se hace necesario reusar el agua de la piscicultura para la irrigacion de este y 2 lotes mas dentro del proyecto agropecuario. SE HACE LA ACLARACION QUE SOLO UN LOTE TIENE CONCESION DE AGUA, LOS DEMAS NO TIENEN POR ESO SE SOLICITA ADEMAS DE SU CONCESION SE NOS PERMITA EL REUSO DE ESTA AGUA YA QUE POR LAS DIFERENTES PERDIDAS DEL PROYECTO POR INFILTRACION Y EVAPORACION SI HACE NECESARIO REALIZARLO.

Descripción del Proyecto:	Nombre del proyecto:	REUSO DEL AGUA DE PISCICULTURA HACIENDA LA COLORADAPARA EL LOTES DE ARROZ DEL MISMO PREDIO
	Objeto del proyecto:	HACER UN USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, MEDIANTE EL REUSO DEL AGUA PROVENIENTE DE LA PISCICULTURA PARA IRRIGAR EN LA TOTALIDAD DEL 100% DEL AREA DE LA COLORADAYA QUE CON LA CONCESION NO ES SUFICIENTE PARA HACERLO POR LAS PERDIDAS EN EL TRAYECTO Y LA DISTANCIA DESDE LA CAPTACION HASTA EL PUNTO DE BENEFICIO.
	Actor(es)/Responsable(s):	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL IC S.A.S.

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
Caracterizacion de Entrada (captacion) y salida del agua de la piscicultura para el reuso en el PROYECTO LA COLORADA, con normatividad ambiental actual y con BAP	muestras propuestas/ tomas realizadas	muestras #	2021 2022	hacer 4 caracterizacion anuales	$3,000,000	hacer 4 caracterizacion anuales	$3,000,000	hacer 4 caracterizacion anuales	$3,000,000	hacer 4 caracterizacion anuales	$3,000,000	hacer 4 caracterizacion anuales	$3,000,000
realizar aforos del agua proveniente de la piscicultura al MANTOS DE SAN JOSE	Aforos programados /aforos realizados	aforos #	2021 2022	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000
Realizar informes de gestion anual con los resultados para balance de masas	informes/informes realizados	informes #	2021 2022	hacer 2 informes con los resultados	$150,000	hacer 2 informes con los resultados	$150,000	hacer 2 informes con los resultados	$150,000	hacer 2 informes con los resultados	$150,000	hacer 2 informes con los resultados	$150,000
realizar aforos del agua concentrada para la irrigacion del lote de arroz para demostrar las perdidas en el camino y la OBLIGACION de hacer REUSO con el agua piscicola para irrigar los lotes de arroz.	Aforos programados /aforos realizados	aforos #	2021 2022	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000	hacer 4 aforos de medicion entrada y salida	$600,000
Identificacion de zonas con mayor infiltracion (LOTES DE ARROZ LA COLORADA, PARA DEMOSTRAR LA NECESIDAD DEL REUSO EN ESTA AREA.	Puntos identificados	puntos #	identificados en 1 km desde cero km	identificados en 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 350,000.00	identificados en 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 275,000.00	identificados en 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 400,000.00	identificados en 1 km de zonas con alta tasa de infiltracion	$ 450,000.00		$ -
Costo Total del Proyecto:	[redacted]			Costo total del proyecto en SMMLV		$	25,67						
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, Indicadores de medición , registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	Monitoreo de dos aforos en el año con puntos (dos entrada y dos salida) con el fin de cuantificar el uso del agua que ingresa y sale del proyecto LA COLORADA con estos datos obtenidos en campo se realizaran los respectivos informes de gasto del agua o uso de la misma con los datos y evidencias fotograficas de la realizacion de las actividades, por otro lado se realizara los pruebas del agua en reuso de acuerdo a la normatividad colombiana vigente y a la certificacion internacional BAP y junto con los aforos pasan realizar un informe de gestion basico durante del proyecto, junto con los indicadores de cumplimiento y su respectivo seguimiento										

5. Campañas educativas

4.1.9. Campañas educativas		APLICA SI: _X_	NO____	Observación	Este programa es muy importante ya que los que manejan el recurso hídrico deben estar capacitados sobre la importancia del uso eficiente y ahorro del agua

Descripción del Proyecto:	Nombre y Objeto del proyecto:	EDUCACION AMBIENTAL EN SC, el objeto de este programa es concientizar a todos los trabajadores, operarios y personas vinculadas a este proyecto que hace el uso del agua, en la importancia de la preservacion y conservacion de los recursos naturales enfocado al recurso hídrico y de como podemos hacerlo de manera sustentable, bajo los lineamientos de del programa de uso eficiente y ahorro del agua.

Actor(es)/Responsable(s):	COMPAÑIA AGROINDUSTRIAL Y COMERCIAL SC S.A.S

Actividad	Indicador	Unidad	Línea base (Año 0)	Año 1		Año 2		Año 3		Año 4		Año 5	
				Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)	Meta Proyectada	Presupuesto ($)
capacitacion sobre el manejo eficiente y ahorro del agua	Capacitaciones propuestas año/capacitaciones realizadas*100	capacitaciones	realizacion del programa de capacitaciones	100% capacitacion es, 3 en total sobre el tema	$ 250,000	100% capacitacion es, 3 en total sobre el tema	$ 275,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 300,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 320,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 350,000
capacitacion sobre el manejo correcto de los residuos solidos	capacitaciones propuestas año/capacitaciones realizadas*100	capacitaciones	realizacion del programa de capacitaciones	100% capacitacion es, 3 en total sobre el tema	$ 250,000	100% capacitacion es, 3 en total sobre el tema	$ 275,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 300,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 320,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 350,000
capacitacion enfocada en preservacion y conservacion de los recursos naturales en general	capacitaciones propuestas año/capacitaciones realizadas*100	capacitaciones	realizacion del programa de capacitaciones	100% capacitacion es, 3 en total sobre el tema	$ 250,000	100% capacitacion es, 3 en total sobre el tema	$ 275,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 300,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 320,000	100% capacitaciones , 3 en total sobre el tema	$ 350,000
capaña ambiental, reciclaje	campañas de reciclajes y ambientales propuestas año/ campañas realizadas *100	campañas	realizacion del formato de las campañas	100% 2 Actividades campaña	$ 250,000	100% 2 Actividades campaña	$ 275,000	100% 2 Actividades campaña	$ 300,000	100% 2 Actividades campaña	$ 320,000	100% 2 Actividades campaña	$ 350,000

Costo Total del Proyecto:	[redacted]	Costo total del proyecto en SMMLV	$ 6.58
Seguimiento/Método de verificación (Registro fotográfico, indicadores de medición, registros de mantenimiento, actas de reunión, facturas, otros soportes)	se realizaran informes por cada actividad o capacitacion que se realice en donde se tendran que evidenciar los indicadores, evidencia fotografica y registro de asistencia junto con todo el material base para la realizacion de estas mismas. Estos informes seran de manera mensual durante los 5 años de la duracion del PUEAA.		

Acorde con lo descrito:

- → *El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.*
- → *El concesionado del presente permiso deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.*
- → *El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015.*
- → *La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución*

de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

- → *El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.*
- → *El concesionado deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, en dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes que atraviesen los predios y de 100 metros a la redonda de donde emane agua.*
- → *El usuario del recurso hídrico que requiera hacer vertimientos puntuales deberá dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, la Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015, la Resolución No. 1207 de 2014, la Resolución No. 1256 del 23 de noviembre de 2021, en cuanto a los residuos líquidos; para lo cual deberán tramitar con la Autoridad Ambiental competente el respectivo permiso de vertimiento y/o reúso de aguas tratadas, según corresponda*
- → *La CAM se reserva el derecho de supervisar y controlar el cumplimiento a las obligaciones señaladas en este permiso y las demás que establecen las normas legales en materia de aguas a los concesionarios. La Corporación realizará visitas de control y seguimiento a la concesión de agua otorgada, que incluye la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA y demás obligaciones establecidas.*
- → *El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de obras de control y medición de caudal en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.*
- → *De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.*
- → *Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.*
- → *Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.*
- → *El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.*
- → *El presente trámite de renovación comprende únicamente los caudales y usos autorizados mediante la Resolución CAM No. 1872 del 30 de junio de 2016. En consecuencia, se mantiene como área autorizada para la actividad piscícola un total de doce (12) hectáreas de espejo de agua, mientras que las trece coma treinta (13,30) hectáreas evidenciadas durante la evaluación técnica no serán objeto de autorización dentro del presente trámite. Por lo tanto, el titular deberá ajustar el área de espejo de agua a las doce (12) hectáreas autorizadas, so pena de que la Autoridad Ambiental adelante el correspondiente proceso sancionatorio por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión.*

→ *El titular deberá aclarar y ajustar el Formato I-CAM-043, Versión 1 del 25 de junio de 2024, correspondiente al Instructivo de Referencia para la Atención de la Mortalidad y Mortandad de Peces, precisando de manera expresa el predio en el cual se implementará la fosa destinada al manejo y disposición de la mortalidad generada por el proyecto piscícola, indicando su ubicación, identificación predial y demás características requeridas en el instructivo, y allegando los soportes que acrediten la disponibilidad del sitio para tal fin.*

→ *Es preciso indicar que, una vez se realice la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos y demás estructuras ubicadas en ronda hídrica, la Autoridad Ambiental efectuará una visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones ambientalmente autorizadas y establecer el caudal efectivamente requerido para el desarrollo de las actividades. Con base en los resultados de dicha verificación, se determinará la procedencia de mantener las condiciones de la concesión o, de ser necesario, adelantar el trámite de modificación correspondiente.*

17. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda dar traslado del presente concepto técnico junto con el expediente PCA-00268-25 al área jurídica de la Dirección Territorial Norte.*

(...)"

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que el articulo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."

Que el artículo 31 numeral 9 y 12 de la Ley 99 de 1993, referente a las funciones de Las Corporaciones Autónomas Regionales señala las siguientes:

" 9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;"

(...)
12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de

los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos".

Que el artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Articulo 120 determino lo siguiente. *"El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".*

Artículo 121 ibídem, señala que, *"Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento".*

Articulo 122 ibídem indica que, *"Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión".*

Que la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *"(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado. Riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *"(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa. (...)"*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la

anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorra de Agua (PUEAA).

Que toda persona natural o jurídica, pública o privada, que requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas, deberá estar enmarcado con los fines establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, capitulo 2 y la resolución que otorgue la concesión.

Que el Decreto 1076 de 2015, estableció:

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.7. Traspaso de concesión. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa. La Autoridad Ambiental competente podrá negarla cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.

(Decreto 1541 de 1978, art. 50).

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.9. Traspaso y facultades de la Autoridad Ambiental. La Autoridad Ambiental competente está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

(Decreto 1541 de 1978, art. 52).

ARTÍCULO 2.2.3.2.8.4. *Término para solicitar prórroga.* Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

CONSIDERACIONES FINALES

De conformidad con el anterior marco normativo y de acuerdo a lo conceptuado por el profesional encargado, se tiene que es viable otorgar la renovación y el traspaso de la concesión de aguas superficiales en favor de la COMPAÑÍA AGROINDRUSTRIAL Y COMERCIAL 3C SA.S." identificada con Nit. 813.002.802-9 representada legalmente por el señor CARLOS CABRERA NAVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, otorgado inicialmente mediante Resolución No.1872 de fecha 30 de junio de 2016, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, con un caudal de 296 lps para uso agrícola y piscícola, en beneficio del predio denominado "La Colorada" del Municipio de Neiva – Huila.

El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

Así mismo, una vez evaluado los documentos aportados por la COMPAÑÍA AGROINDRUSTRIAL Y COMERCIAL 3C SA.S." identificada con Nit. 813.002.802-9 representada legalmente por el señor CARLOS CABRERA NAVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 de Bogotá D.C., o quien haga sus veces, se considera viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua – PUEAA contenido en el radicado en mención junto con sus proyectos propuestos para que sean ejecutados por parte del beneficiario de la concesión, el cual será objeto de seguimiento anual.

Los términos, condiciones y obligaciones establecidas en el permiso otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1142 de fecha 30 de junio de 2006, posteriormente autorizado el traspaso mediante Resolución No. 2192 de fecha 10 de agosto de 2010 y finalmente la ampliación del permiso mediante Resolución No. 2279 del 5 de octubre de 2015, continúan plenamente vigentes.

El presente permiso se otorga en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutiva de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgada por la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL TRASPASO DEL PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES en favor de la **COMPAÑÍA AGROINDRUSTRIAL Y COMERCIAL 3C S.A.S.**" identificada con Nit. 813.002.802-9 representada legalmente por el señor CARLOS CABRERA NAVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 1872 de fecha 30 de junio de 2016, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, con un caudal de 296 lps para uso agrícola y doméstico, en beneficio del Predio denominado " La Colorada", ubicado en la vereda Guacirco, del Municipio de Neiva – Huila.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente traspaso se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No.

3289 de fecha 04 de septiembre de 2025, complementado el 14 de octubre de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RENOVAR a la **COMPAÑÍA AGROINDRUSTRIAL Y COMERCIAL 3C SA.S**." identificada con Nit. 813.002.802-9 representada legalmente por el señor CARLOS CABRERA NAVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, EL PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFECIALES, otorgado mediante Resolución No.1872 de fecha 30 de junio de 2016, sobre la fuente hídrica Río Magdalena, con un caudal de 296 lps para uso agrícola y piscícola, en beneficio del Predio denominado " La Colorada", ubicado en la vereda Guacirco, del Municipio de Neiva – Huila.

Uso del recurso hídrico y características de la presente autorización:

USO	*DESCRIPCION*	*MODULO*	*Q (LPS)*
Piscícola	*12 Has*	*3.5 Lt/seg/Ha*	*42*
Agrícola (Frutales)	*25 Has*	*0.8 lt/seg/Ha*	*20*
Agrícola (Arroz)	*130 Has*	*1.8 lt/seg/Ha*	*234*
TOTAL			***296***

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente renovación se otorga con fundamento en las consideraciones y obligaciones contenidas en el informe de visita y concepto técnico No. 3289 de fecha 04 de septiembre de 2025, complementado el 14 de octubre de 2026, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso de concesión de aguas superficiales se otorga por el término de diez (10) años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por la **COMPAÑÍA AGROINDRUSTRIAL Y COMERCIAL 3C SA.S**." identificada con Nit. 813.002.802-9 representada legalmente por el señor CARLOS CABRERA NAVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, el cual hace parte integra del expediente PCA-00268-26, el cual será objeto de seguimiento anual.

PARÁGRAFO PRIMERO: PARÁGRAFO: El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA se aprueba por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Norte de la CAM programará visita de seguimiento del permiso de concesión de aguas, en el año siguiente de la ejecutoria del presente acto administrativo. Así mismo, realizará visitas de control y seguimiento incluyendo la verificación del cumplimiento y avances de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA y demás obligaciones establecidas.

ARTÍCULO SEXTO: El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportarlo y distribuir el recurso y hacer uso eficiente del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO: El concesionado deberá promover el cumplimiento a lo establecido en la Ley 373 del 06 de junio de 1997, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1090 de 2018, respecto al uso eficiente del recurso hídrico.

ARTÍCULO OCTAVO: El beneficiario tendrá un plazo de dos (2) años para hacer uso de las aguas, so pena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción, distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y General del Proceso.

ARTÍCULO DÈCIMO: El usuario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario deberá presentar en un término máximo de 60 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los diseños técnicos de las obras de captación y control que garanticen la derivación exclusiva del caudal concesionado en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El concesionario deberá dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1449 de 1977, referente a dejar una franja de protección de hasta 30 metros a cada lado del cauce de las corrientes hídricas y de 100 metros a la redonda de donde emane el agua.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El beneficiario del presente permiso ambiental deberá presentar ante esta Autoridad, dentro del término máximo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la complementación, ajuste y/o aclaración de la información técnica allegada inicialmente, en el marco de los criterios y lineamientos establecidos en el Instructivo I-CAM-043 versión 1, publicado en la página web oficial de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, con el fin de subsanar las inconsistencias advertidas y garantizar la suficiencia técnica del proyecto.

En tal sentido, deberá precisar, sustentar y desarrollar como mínimo los siguientes aspectos:

1. La capacidad total de almacenamiento de la fosa proyectada
2. Los volúmenes estimados de generación para los escenarios de mortalidad ordinaria y mortandad extraordinaria.
3. La armonización entre las especificaciones constructivas y los volúmenes de llenado proyectados
4. La vida útil estimada de la infraestructura diferenciada para ambos escenarios.
5. La presentación del estudio de evaluación de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, a escala 1:25.000 o de mayor detalle, incluyendo metodología aplicada, cartografía temática y conclusiones técnicas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es preciso indicar que, una vez se realice la adecuación, reubicación o eliminación de los lagos y demás estructuras ubicadas en ronda hídrica, la Autoridad Ambiental efectuará una visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones ambientalmente autorizadas y establecer el caudal efectivamente requerido para el desarrollo de las actividades. Con base en los resultados de dicha verificación, se determinará la procedencia de mantener las condiciones de la concesión o, de ser necesario, adelantar el trámite de modificación correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente permiso comprende únicamente los caudales y usos autorizados mediante la Resolución CAM No. 1872 del 30 de junio de 2016. En consecuencia, se mantiene como área autorizada para la actividad piscícola un total de doce (12) hectáreas de espejo de agua, mientras que las trece coma treinta (13,30) hectáreas evidenciadas durante la evaluación técnica no serán objeto de autorización dentro del presente trámite. Por lo tanto, el titular deberá ajustar el área de espejo de agua a las doce (12) hectáreas autorizadas, so pena de que la Autoridad Ambiental adelante el correspondiente proceso sancionatorio por el incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Se advierte al beneficiario que el presente permiso no autoriza el vertimiento de aguas residuales, por lo tanto y en caso de requerirlo deberá dar cumplimiento a lo establecido el Decreto 1076 de 2015, Resolución 0631 de 2015. Resolución 1207 de 2014, Resolución 1256 de 2021 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Toda concesión de aguas implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el usuario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la modificación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: Para traspasar la asignación de aguas que por esta resolución se concede, se necesita la autorización de la Autoridad Ambiental. Cuando se produzca la tradición total o parcial del predio beneficiado con una concesión, el nuevo propietario, poseedor o tenedor deberá solicitar a la Autoridad Ambiental el traspaso de la concesión dentro de los sesenta (60) días siguientes, para lo cual presentará los

documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De conformidad con los artículos 2.2.3.2.7.2 y 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015, en caso de producirse escasez crítica por sequias, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limite los caudales útiles disponibles, la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizados. Lo anterior será aplicable, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones consignadas en la Resolución que otorga el permiso, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, previo trámite del proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: No se podrá ampliar el área, ni caudal otorgado, sin la debida autorización de la Autoridad Ambiental.

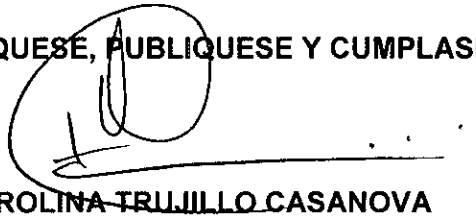
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro por concepto de uso de agua.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **COMPAÑÍA AGROINDRUSTRIAL Y COMERCIAL 3C SA.S**." identificada con Nit. 813.002.802-9 representada legalmente por el señor CARLOS CABRERA NAVIA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.144 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces; indicándole que contra esta procede recurso de reposición dentro de lo diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y requiere de la publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CAURTO: Remitir copia de la presente resolución al municipio de Neiva – Huila.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyecto Texto Legal: María Juliana Perdomo Mosquera – Contratista apoyo Jurídico DTN
Expediente: PCA-00268-26